



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2025-SENAMHI/OA

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorando N° D000156-2025-SENAMHI-DHI de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de Hidrología, la Nota de Elevación N° D0000066-2025-SENAMHI-SPH de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Subdirector de Predicción Hidrológica, el Informe N° D000020-2025-SENAMHI-SPH de fecha 01 de marzo de 2025, emitido por el comisionado Fernando Rivas Alvarado, el Informe N° D000031-2025-SENAMHI-UC de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para

sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Informe N° D000020-2025-SENAMHI-SPH y el memorando N° D0000156-2025-SENAMHI-DHI, el Director de Hidrología, solicita autorizar el reembolso por el importe de S/ 64.20 (Sesenta y cuatro con 20/100 soles), a favor del servidor **FERNANDO RIVAS ALVARADO**, por los gastos realizados por concepto de peajes en la comisión de servicio para la campaña de aforo a las estaciones hidrológicas de las cuencas del río: Santa, Chicama y Jequetepeque, desarrollado del 27 al 31 de enero de 2025, los cuales, señalan, **que el gasto no fue considerado en la solicitud de viáticos, por un error en la estimación del costo ya que la ruta era nueva;**

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado **FERNANDO RIVAS ALVARADO**, asumió los gastos que asciende a S/ 64.20 (Sesenta y cuatro con 20/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondiente;

Que, con el Informe N.º D000xxx-2025-SENAMHI-UC de fecha 11 de marzo de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de peajes en la comisión de servicio para la campaña de aforo a las estaciones hidrológicas de las cuencas del río: Santa, Chicama y Jequetepeque, desarrollado del 27 al 31 de enero de 2025, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; **debido a que el gasto no fue considerado en la solicitud de viáticos, por un error en la estimación del costo ya que la ruta era nueva**, en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 64.20 (Sesenta y cuatro con 20/100 soles) a nombre del servidor **FERNANDO RIVAS ALVARADO**, con documento de identidad N° 44554734;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00000921-2025 de fecha 14 de febrero 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del servidor **FERNANDO RIVAS ALVARADO**;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de peajes a favor del servidor **FERNANDO RIVAS ALVARADO**, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con el visado del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de peajes, a favor del comisionado **FERNANDO RIVAS ALVARADO**, identificado con Documento de Identidad N° 44554734, por el importe de S/ 64.20 (Sesenta y cuatro con 20/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por la comisión de servicio, para la campaña de aforo a las estaciones hidrológicas de las cuencas del río: Santa, Chicama y Jequetepeque, desarrollado del 27 al 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de peajes, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 41 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal 2.3.2.1.2.99 “Otros Gastos”.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

VICTOR MONDRAGON TARRILLO
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000921
(EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 13/02/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : REEMBOLSO DE GASTOS DE PEAJES - FERNANDO RIVAS ALVARADO - CAMPAÑAS DE AFOROS DZ3 DEL 27 AL 31 DE ENERO DE 2025

FECHA APROBACION : 13/02/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO D000092-2025-DHI

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD | MONTO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 0001 INICIAL | |
| 0068 3000737 5005577 17 016 0035 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS | 64.20 |
| 0041 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS | 64.20 |
| 1 00 RECURSOS ORDINARIOS | 64.20 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 64.20 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 64.20 |
| 2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS | 64.20 |
| 2.3.2.1 VIAJES | 64.20 |
| 2.3.2.1.2 VIAJES DOMESTICOS | 64.20 |
| 2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS | 64.20 |
| TOTAL | 64.20 |
| TOTAL CERTIFICACION | 64.20 |
| TOTAL NOTA | 64.20 |

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma